



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 474/2018

Bahía Blanca, 14 de noviembre 2018

VISTO

La modificación de la Ordenanza n° 41.455 “Ley de Carrera de Salud”, presentada en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual no contempla a los profesionales Licenciados en Enfermería con título de grado dentro de dicha nomina profesional.

Y CONSIDERANDO:

Que esta medida es antagónica a la lucha colectiva que ha desarrollado la profesión para estar en el lugar que hoy ocupa como ciencia disciplinar dentro del campo de la salud;

Que al incorporar explícitamente como profesionales de la salud a médicos, odontólogos, Lic. en obstetricia y obstétricas, bioquímicos, Lic. en Bioquímica, farmacéuticos, Lic. en Física Médica, en Psicología, en Psicopedagogía, en Musicoterapia, en Terapia Ocupacional, en Fonoaudiología, en Kinesiología, fisioterapeutas, Lic. en Nutrición, en Trabajo Social, en Servicio Social, veterinarios, Lic. en Ciencias Antropológicas, antropólogos, Lic. en Sociología, en Biología, en Ciencias de la Educación, en Sistemas de Información para la Salud, en Estadísticas para la Salud y en Ciencias de la Comunicación o Comunicación Social y no así a Licenciados en Enfermería, demuestran explícitamente la intención de discriminar y relegar a una profesión central en el proceso salud-enfermedad-atención cuidados, con la consecuente inequidad a nivel laboral, y perversidad a nivel ideológico;

Que actualmente la Licenciatura en Enfermería se encuadra en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24. 521, lo cual la posiciona como una profesión regulada por el Estado, cuyo ejercicio puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud de las personas;

Lo aprobado en sesión plenaria el 14 de noviembre;

Por ello;

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE**



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 1º: Comunicar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el rotundo rechazo a la Ordenanza N° 41.455 por su carácter denigrante y discriminatorio de la profesión Licenciatura en Enfermería.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en los medios oficiales del DCS, elévese al Sr Rector para su aval, y cumplido, archívese.

Med. PABLO J. BADR
SECRETARIO ACADÉMICO
DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD

Med. M^g. PEDRO SILBERMAN
DIRECTOR DECANO
DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD